

PERÚ

Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante, el "Contrato") que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración señor VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA, identificado con DNI N° 43415432, designado mediante Resolución de Presidencia N° 112-2024-IPD/P, en adelante EL IPD; y, de la otra parte la FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Avenida Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su presidente, señor AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA, identificado con DNI N° 16663376, y su apoderada, señora SABRINA GISELLA MARTIN ZAMALLOA, identificada con DNI N° 41584786, según consta en el asiento A00021 y A00026 respectivamente en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante EL ARRENDATARIO.

Asimismo, para efectos del presente contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

E PARA 1

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL IPD, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 EL IPD es propietario del predio, escenario deportivo (Estadio Nacional), ubicado entre la Calle José Díaz, calle Pascual Saco Oliveros y calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 1040-2025 vigente a la suscripción del Contrato y de EL EVENTO, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente Contrato.
- 1.3 EL ARRENDATARIO, a través del Expediente N° 0001799-2025 de fecha 22 de enero del 2025 adjuntando el Anexo N° 01 Formato de solicitud de arrendamiento, ha solicitado a EL IPD la reserva del Estadio Nacional para el día 20 de marzo del 2025 a horas 20:30 horas, horario en el cual se dará en inicio al partido de fútbol programado entre las selecciones de mayores de Perú vs Bolivia, en el marco del



PERÚ

Ministerio de Educación

nstituto Peruano del Deporte

proceso de eliminatorias al Mundial de la FIFA 2026. En ese sentido, pidió se le otorgue en arrendamiento el predio mencionado en el numeral precedente, reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para el objeto del presente Contrato.

1.4 EL IPD por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en la Directiva N° 008-2024-IPD/OGA denominada "Directiva que establece disposiciones para el arrendamiento sobre la infraestructura deportiva bajo la administración del Instituto Peruano del Deporte en Lima Metropolitana" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0051-2024-GG/IPD, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO



El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente: campo de fútbol, camerino del local, camerino del visitante, camerino de árbitros 01, camerino de árbitros 02, sala de comisario, sala de antidopaje, cabinas de prensa, mesas de transmisión, sala de prensa, servicios higiénicos, tribuna occidente y sus accesos, tribuna oriente y sus accesos, tribuna sur y sus accesos tribuna norte y sus accesos, con la finalidad de realizar el evento deportivo consistente en un partido de fútbol en el marco de las Eliminatorias Sudamericanas para la Copa Mundial de la FIFA 2026 que se disputará entre la Selección de Fútbol de Mayores de Perú y su símil de Bolivia, a llevarse a cabo el 20 de marzo del 2025 a partir de las 20:30 horas, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 EL ARRENDATARIO pagará como renta por el uso de los espacios del Estadio Nacional, descritos en a cláusula segunda del Contrato, pagará a EL IPD el monto mínimo de S/. 84,082.00 (ochenta y cuatro mil ochenta y dos con 00/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), el cual obedece al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Educación

MONTO MINIMO POR EL EVENTO			
CAMPO DE FUTBOL	S/.	14,215.00	
CAMERINO DE LOCAL - CAMERINO 1	S/.	636.00	
CAMERINO DE VISITANTE - CAMERINO 2	S/.	633.00	
CAMERINO DE ARBITROS 01	S/.	280.00	
CAMERINO DE ARBITROS 02	S/.	283.00	
SALA DE COMISARIO	S/.	208.00	
SALA ANTIDOPAJE	S/.	186.00	
CABINAS DE PRENSA	S/.	805.00	
MESAS DE TRANSMISION	S/.	710.00	
SALA DE PRENSA	S/.	1,324.00	
TRIBUNA OCCIDENTE Y SUS ACCESOS	S/.	18,946.00	
TRIBUNA ORIENTE Y SUS ACCESOS	S/.	15,970.00	
TRIBUNA SUR Y SUS ACCESOS	S/.	15,641.00	
TRIBUNA NORTE Y SUS ACCESOS	S/.	14,245.00	
TOTAL	S/.	84,082.00	



- 3.2 Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:
 - a) El 90% del total, que equivale a S/ 75,674.00 (setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
 - b) El 10 % del total, que equivale a S/ 8,408.00 (ocho mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles) será depositado en la Cuenta de Detracción del **IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- 3.3 EL ARRENDATARIO deberá otorgar a EL IPD en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de finalizado EL EVENTO, el documento que sustente el tiraje de boletos emitidos, debidamente firmada por EL ARRENDATARIO.
- 3.4 EL ARRENDATARIO deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de notificadas las facturas debidamente emitidas conforme a la legislación vigente.
- 3.5 **EL ARRENDATARIO** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean enumeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037 Ley que reviene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos y demás normativa aplicable.
- 3.6 En atención a lo anterior, EL IPD, según lo dispuesto por el C-ITSE N° 1040-2025, emitido por la Municipalidad de Lima, declara que, según la normativa indicada en el párrafo precedente, la capacidad máxima del Estadio Nacional es de 43,661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas.





PERÚ

Ministerio de Educación

del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante, el "Contrato") que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima. debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración señor VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA, identificado con DNI Nº 43415432. designado mediante Resolución de Presidencia Nº 112-2024-IPD/P, en adelante EL IPD; y, de la otra parte la FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Avenida Aviación N° 2085. distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su presidente, señor AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA, identificado con DNI Nº 16663376, y su apoderada, señora SABRINA GISELLA MARTIN ZAMALLOA. identificada con DNI Nº 41584786, según consta en el asiento A00021 y A00026 respectivamente en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante EL ARRENDATARIO.

Asimismo, para efectos del presente contrato, EL IPD y EL ARRENDATARIO se les denominará de manera conjunta como LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL IPD, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 EL IPD es propietario del predio, escenario deportivo (Estadio Nacional), ubicado entre la Calle José Díaz, calle Pascual Saco Oliveros y calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) Nº 1040-2025 vigente a la suscripción del Contrato y de EL EVENTO, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente Contrato.
- 1.3 EL ARRENDATARIO, a través del Expediente N° 0001799-2025 de fecha 22 de enero del 2025 adjuntando el Anexo N° 01 - Formato de solicitud de arrendamiento, ha solicitado a EL IPD la reserva del Estadio Nacional para el día 20 de marzo del 2025 a horas 20:30 horas. horario en el cual se dará en inicio al partido de fútbol programado entre las selecciones de mayores de Perú vs Bolivia, en el marco del





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

proceso de eliminatorias al Mundial de la FIFA 2026. En ese sentido, pidió se le otorgue en arrendamiento el predio mencionado en el numeral precedente, reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para el objeto del presente Contrato.

1.4 EL IPD por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en la Directiva N° 008-2024-IPD/OGA denominada "Directiva que establece disposiciones para el arrendamiento sobre la infraestructura deportiva bajo la administración del Instituto Peruano del Deporte en Lima Metropolitana" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0051-2024-GG/IPD, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente: campo de fútbol, camerino del local, camerino del visitante, camerino de árbitros 01, camerino de árbitros 02, sala de comisario, sala de antidopaje, cabinas de prensa, mesas de transmisión, sala de prensa, servicios higiénicos, tribuna occidente y sus accesos, tribuna oriente y sus accesos, tribuna sur y sus accesos tribuna norte y sus accesos, con la finalidad de realizar el evento deportivo consistente en un partido de fútbol en el marco de las Eliminatorias Sudamericanas para la Copa Mundial de la FIFA 2026 que se disputará entre la Selección de Fútbol de Mayores de Perú y su símil de Bolivia, a llevarse a cabo el 20 de marzo del 2025 a partir de las 20:30 horas, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 EL ARRENDATARIO pagará como renta por el uso de los espacios del Estadio Nacional, descritos en a cláusula segunda del Contrato, pagará a EL IPD el monto mínimo de S/. 84,082.00 (ochenta y cuatro mil ochenta y dos con 00/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), el cual obedece al siguiente detalle:





DEDÍ	Ministerio	Instituto Peruano
FERU	de Educación	del Deporte

MONTO MINUS DOD TO TOTAL		
MONTO MINIMO POR EL EVENTO		the target and the same and the
CAMPO DE FUTBOL	S/.	14,215.00
CAMERINO DE LOCAL - CAMERINO 1	S/.	636.00
CAMERINO DE VISITANTE - CAMERINO 2	S/.	633.00
CAMERINO DE ARBITROS 01	S/.	280.00
CAMERINO DE ARBITROS 02	S/.	283.00
SALA DE COMISARIO	S/.	208.00
SALA ANTIDOPAJE	S/.	186.00
CABINAS DE PRENSA	S/.	805.00
MESAS DE TRANSMISION	S/.	710.00
SALA DE PRENSA	S/.	1,324.00
TRIBUNA OCCIDENTE Y SUS ACCESOS	S/.	18,946.00
TRIBUNA ORIENTE Y SUS ACCESOS	S/.	15,970.00
TRIBUNA SUR Y SUS ACCESOS	S/.	15,641.00
TRIBUNA NORTE Y SUS ACCESOS	S/.	14,245.00
TOTAL	S/.	84,082.00

- 3.2 Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:
 - a) El 90% del total, que equivale a S/ 75,674.00 (setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
 - b) El 10 % del total, que equivale a S/ 8,408.00 (ocho mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles) será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- 3.3 EL ARRENDATARIO deberá otorgar a EL IPD en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de finalizado EL EVENTO, el documento que sustente el tiraje de boletos emitidos, debidamente firmada por EL ARRENDATARIO.
- 3.4 **EL ARRENDATARIO** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de notificadas las facturas debidamente emitidas conforme a la legislación vigente.
- 3.5 **EL ARRENDATARIO** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean enumeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037 Ley que reviene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos y demás normativa aplicable.
- 3.6 En atención a lo anterior, EL IPD, según lo dispuesto por el C-ITSE N° 1040-2025, emitido por la Municipalidad de Lima, declara que, según la normativa indicada en el párrafo precedente, la capacidad máxima del Estadio Nacional es de 43,661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

3.7 LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración de EL IPD, debidamente cancelada.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Contrato tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Contará con un (1) día destinado exclusivamente para el acondicionamiento de predio, es decir el 19 de marzo de 2025; mientras que, para efectos del desmontaje se ha otorgado un (01) día es decir el 21 de marzo del 2025. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.
- b) El EVENTO para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 20 de marzo del 2025.



QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

- 5.1 EL IPD entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente Contrato a satisfacción de EL ARRENDATARIO, mientras que EL ARRENDATARIO se encargará de la limpieza durante y después de EL EVENTO.
- 5.2 EL ARRENDATARIO se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (UFARDELM).
- 5.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que EL IPD asigne el día del EL EVENTO, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, EL ARRENDATARIO se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD	
5	Ascensoristas	Correcto funcionamiento de todos los ascensores del Estadio Nacional, los cuales deberán estar completamente operativos	
55	Operarios de limpieza	Limpieza de los baños y/u otros ambientes arrendados	
1 por puerta habilitada	Seguridad	Evacuación e ingreso al público	

5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL**



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

EVENTO, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente Contrato.

SEXTA: GARANTÍA

- 6.1 Como requisito para la suscripción del Contrato, EL ARRENDATARIO deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a EL IPD a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a S/. 84,247.00 (ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente Contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le corresponda asumir a EL ARRENDATARIO por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del Contrato.
- 6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del Contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Oficina General de Administración el ingreso en las cuentas de garantía de EL IPD del monto por concepto de garantía.



6.3 Esta garantía será devuelta a EL ARRENDATARIO previa solicitud de EL ARRENDATARIO, una vez que EL IPD haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final emitido por la Oficina General de Administración.



<u>SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO</u>

- 7.1 LAS PARTES acuerdan que EL ARRENDATARIO se obliga al cumplimento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias y demás normativa que resulte aplicable. En ese sentido, EL ARRENDATARIO contratará para EL EVENTO una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, SOED) en base al artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 7.2 La cobertura de la póliza del SOED comprende los riesgos producidos en el predio donde se desarrolla EL EVENTO, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a EL EVENTO y hasta dos (02) horas después del término del mismo.
- 7.3 En tal sentido, durante la realización de EL EVENTO, EL ARRENDATARIO asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones y/o muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EL EVENTO, en aplicación al artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento.
- 7.4 **EL ARRENDATARIO** está obligada a coordinar, bajo responsabilidad, con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del predio,

PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO**. Dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**. La inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha de **EL EVENTO**, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.

- 7.5 Asimismo, EL ARRENDATARIO, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante la SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad de los asistentes durante el desarrollo de EL EVENTO. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, sus reglamentos y sus modificatorias.
- 7.6 EL ARRENDATARIO, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante EL IPD a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de EL EVENTO, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a EL EVENTO.
- 7.7 LAS PARTES, reconocen que EL ARRENDATARIO, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- 7.8 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.
- 7.9 EL ARRENDATARIO se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de EL IPD de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.
- 7.10 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, que en si no cuente con ninguna entrada o acreditación para y durante EL EVENTO, pudiendo el personal de Seguridad de EL IPD retirar a





PERÚ

Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función si no cumple con tales requisitos. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el Anexo 2 del presente Contrato.

- 7.11 EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad de la seguridad de EL EVENTO, para tal efecto el jefe de Seguridad de EL ARRENDATARIO deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de EL ARRENDATARIO.
- 7.12 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del predio, bajo responsabilidad de EL ARRENDATARIO, quien deberá comunicar claramente al público a través de los medios de comunicación las razones de tal decisión por este incumplimiento, como máximo cuatro (04) horas antes de EL EVENTO.
- 7.13 Sin perjuicio de lo anterior, EL IPD declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones vigentes correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio materia del arrendamiento y que la infraestructura se encuentra en perfectas condiciones.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

- 8.1 EL ARRENDATARIO, como organizador de EL EVENTO, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de EL EVENTO, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la realización EL EVENTO.
- 8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Si EL ARRENDATARIO considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de EL IPD una declaración jurada simple informando esto previo a EL EVENTO debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES

9.1 EL ARRENDATARIO se compromete a entregar a EL IPD, con anticipación a EL EVENTO, una relación del personal asignado para EL EVENTO. Dicho personal solo podrá ingresar al predio por los accesos que EL IPD determine, como una medida de control y de seguridad. EL ARRENDATARIO deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que EL IPD remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de





PERÚ

Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

- 9.2 EL ARRENDATARIO deja constancia de que el personal expresamente autorizado por EL IPD tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de EL EVENTO hasta las 13:00 horas. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de EL EVENTO, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará EL ARRENDATARIO. Para tal efecto, EL IPD proporcionará, con la debida anticipación a EL ARRENDATARIO, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en EL IPD. El día del evento ningún personal de EL IPD podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por EL ARRENDATARIO.
- 9.3 EL IPD, al menos dos días previos a la realización de EL EVENTO, se compromete a remitir a EL ARRENDATARIO la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, supervisión; y otros que serán asignados, dicha lista no podrá superar el límite máximo 21 personas (UFARDELM 16 personas y OGA 5 personas), los cuales se encontrarán debidamente acreditados, cumpliendo el protocolo aprobado para el desarrollo de los mismos.
- 9.4 EL ARRENDATARIO deberá permitir en acceso a EL ESTADIO en las zonas que les corresponde, a las personas indicadas según lista enviada por EL IPD, siguiendo con las disposiciones contempladas en los protocolos aplicables a el evento, siempre que EL IPD se los remita previamente.
- 9.5 EL ARRENDATARIO deberá entregar las credenciales a EL IPD hasta un día previo a EL EVENTO, las que deberán permitir el acceso a todo el bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por EL IPD.
- 9.6 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su D.N.I. para los accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.
- 9.7 EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de EL IPD a partir de las 13:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por EL ARRENDATARIO, sin lugar a reclamo por parte de EL IPD.

DÉCIMA: INGRESO AL CAMPO DEPORTIVO

- 10.1 El ingreso al campo deportivo, de manera previa y durante el evento deportivo se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido, los árbitros y los acreditados, según lo determine EL ARRENDATARIO
- 10.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, **EL ARRENDATARIO** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo deportivo, salvo se trate del personal de **EL IPD** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados, los mismos





PERÚ

Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y se considerarán en la liquidación final de **EL EVENTO**.

- 10.3 EL IPD declara conocer que EL ARRENDATARIO realizará a su sola discreción y costo una activación dentro del bien antes de que empiece EL EVENTO; esto es, antes de que inicie el Partido programado, previa comunicación a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima metropolitana, siempre que se cuente con la autorización previa y expresa de EL ARRENDATARIO, DISEDE y SUCAMEC según corresponda por la naturaleza de la activación e incluido en el Plan de Seguridad.
- 10.4 **EL IPD** reconoce que **EL ARRENDATARIO** no podrá hacer uso del campo y espacios adicionales para entrenamiento.

DÉCIMA PRIMERA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, entrenamiento, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, palcos, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberá constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.





DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 12.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 12.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, conforme se dispuso en el acta de entrega.
- 12.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.
- 12.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores de notificarse

PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

dichos daños, caso contrario será incluido en la liquidación final de **EL EVENTO** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

<u>DÉCIMA TERCERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- 14.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: <a href="mailto:fepequence-f
- 14.2 Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO, EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:
- Area Legal
- a) Sr. Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la Oficina General de Administración (e) con correo electrónico: vmuchotrigo@ipd.gob.pe.
- b) Sr. Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: vmuchotrigo@ipd.gob.pe.
- c) Sr. Rosa Antonia Almonte Gómez, jefe de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del Contrato fuera suspendida solo por causas imputables a EL ARRENDATARIO se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del EL IPD, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

- 16.1 El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:
 - a. Por decisión unilateral de EL IPD, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
 - b. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
 - c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a LAS PARTES (caso fortuito o fuerza mayor), debiendo devolverse la garantía establecida en el presente Contrato.
 - d. Por realizar actividades de proselitismo político.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- e. En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de LAS PARTES. EL IPD podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- 16.2 La resolución contractual por la causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

DÉCIMA SÉTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 17.1 LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el Contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 17.2 Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 17.3 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 17.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 17.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del Contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 17.2 y 17.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima sexta.

DÉCIMA OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN

- 18.1 La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD durante el montaje, el día de EL EVENTO y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en el ejercicio de sus funciones.
- 18.2 La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana está prohibida de recibir cualquier tipo de remuneración, dádiva, donación o semejante por parte de EL ARRENDATARIO con motivo del ejercicio de sus funciones.

DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente Contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 18 días, del mes de marzo de 2025.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA

Jefe de la Óficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

AGUSTAN LOZAN AAVEDRAA

Presidente

Federación Peruana de Futbol

EL ARRENDATARIO

SABRINA GISELLA MARTIN ZAMALLOA

Apoderada

Federación Peruana de Futbol



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Anexo I: BUTACAS

CUADRO I: TOTALIDAD DE BUTACAS

UBICACIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA (personas)	AFORO PERMITIDO (personas)	
	Tribunas		
Occidente	6,963		
Oriente	7,962		
Norte	12,546	90% de la capacidad máxima	
Sur	12,801		
Sub total Tribuna	40,272		
	Palcos		
Palcos Tribuna Occidente	911		
Palcos Tribuna Oriente	726		
Palcos Tribuna Norte	936	90% de la capacidad máxima	
Palcos Tribuna Sur	936		
Sub total Palco	3,509		
TOTAL	43,781	39,402	



CUADRO II: UBICACIÓN DE BUTACAS



	CAPACIDAD EXISTENTE			
UBICACIÓN	MÁXIMA	DESAGREGADA		
	No. 10 cm	Butacas	6,940	
Occidente	6,963	Sillas de ruedas	23	
Oriente	7,962	Butacas	7,872	
Oriente	7,902	Sillas de ruedas	90	
Norte	12,546			
Sur	12,801			
Palcos	3,509			
TOTAL	43,781			

PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

UBICACIÓN	CAPACIDAD PERMITIDA	
%	DESAGREGADA	
TOURING COOLDENIE	Butacas	6,247
TRIBUNA OCCIDENTE	Sillas de ruedas	20
TOURING ORIENTE	Butacas	7,166
TRIBUNA ORIENTE	Sillas de ruedas	-
TRIBUNA NORTE	Butacas	11,291
TRIBUNA SUR	Butacas	11,520
PALCO OCCIDENTE	Butacas	820
PALCO ORIENTE	Butacas	654
PALCO NORTE	Butacas	842
PALCO SUR	Butacas	842
TOTAL		39,402

ANEXO II: OTRAS CONDICIONES

2.1 POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

- A. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad el día de **EL EVENTO** la siguiente contraprestación:
- B. TARIFA APLICABLE POR TIPO DE AVISO Y MEDIDA:

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:



TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	UNIDAD DE MEDIDA
Panel 6x1 mts.	S/. 796.50	Costo por panel
Panel 12x1 mts.	S/. 1,593.00	Costo por panel
Otros formatos de anuncio	S/. 147.50	Costo por metro cuadrado
Pantallas digitales	S/. 162.25	Costo por metro cuadrado

En caso los formatos publicitarios tengan volumen se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.

DESCUENTOS APLICABLES POR UBICACIÓN DE PUBLICIDAD AL INTERIOR DEL ESTADIO NACIONAL

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	% DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de cancha Oriente / Occidente	0%
Pie de cancha Sur / Norte	10%
Espacios fuera del perímetro del campo televisados: tribunas Oriente – Occidente	80%
Otros espacios fuera del perímetro del campo televisado (NO incluye tribunas Oriente – Occidente. Si incluye medias lunas, tribunas norte – sur y alfombras 3D)	90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "tarifa aplicable por tipo de aviso y medida" y no podrán ser acumulativos.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

D. DESCUENTOS APLICABLES POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO

En función a la audiencia o tipo de evento deportivo aplica la siguiente tabla de descuentos o recargos:

TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales	Recargo del 10%
Torneo de fútbol profesional u otros torneos oficiales nacionales	0 %
Otros encuentros	Descuento del 20%

Los descuentos o recargo determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación

- E. No obstante, la determinación del pago final que contenga los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el Contrato, el mismo que debe ser emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana en un plazo máximo de tres (03) días de devuelto el predio, donde se tomarán en cuenta los costos variables, que se susciten. EL ARRENDATARIO procederá a efectuar este pago como máximo a los siete (07) días hábiles siguientes de haberse notificado las facturas.
- F. EL ARRENDATARIO se obliga a retirar toda publicidad instalada en el bien culminado EL EVENTO; caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas. La penalidad en mención será incluida en la determinación final indicada en el literal B.
- G. LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente cancelada.



Area Leg

2.2 POR DIAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

- A. Conforme a la cláusula cuarta del Contrato, se ha otorgado a favor de EL ARRENDATARIO un (01) día de montaje y 01 día de desmontaje, conforme al otorgado según tarifario vigente; sin perjuicio de los días adicionales que soliciten a UFARDELM.
- B. En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en la cláusula cuarta, EL ARRENDATARIO deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de EL IPD.
- C. **EL ARRENDATARIO**, tiene conocimiento que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje al otorgado según tarifario deberá pagar la suma de S/. 5,900.00 (cinco mil novecientos con 00/100 Soles) incluye IGV.

PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

2.3 POR DIA DE ENTRENAMIENTO

En caso de requerir días para entrenamiento, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización a la Oficina General de Administración y a su vez a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana – UFARDELM de **EL IPD**. El monto de los días de entrenamiento autorizado durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **EL EVENTO**.

ENTRENAMIENTO		
Campo de futbol	S/.	14,215.00 incluido IGV.
Camerino de local - Camerino 1	S/.	636.00 incluido IGV.
Camerino de visitante - Camerino 2	S/.	633.00 incluido IGV.
Cabinas de prensa	S/.	805.00 incluido IGV.
Mesas de transmisión	S/.	710.00 incluido IGV.
Sala de prensa	S/.	1,324.00 incluido IGV.

2.4 POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO

A. En caso de utilizar el servicio de iluminación, EL ARRENDATARIO se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:





ILUMINACIÓN	
lluminación nivel l, por hora o fracción - hasta 34 kW.	S/. 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.	S/. 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW.	S/. 231.00 incluido IGV.
Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 Kw	S/. 466.00 incluido IGV.
lluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 616 Kw	S/. 518.00 incluido IGV.

B. El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado antes durante y después de EL EVENTO, el cual consta en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por LAS PARTES.



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

C. LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente cancelada.

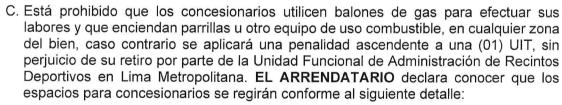
2.5 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

- A. EL ARRENDATARIO, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del predio, pagará a EL IPD el siguiente importe:
 - Concesionarios: El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de entradas vendidas para EL EVENTO de acuerdo al siguiente detalle:

DE LOS ASISTENTES	MONTO A PAGAR S/ INC. IGV
Autorización de concesionarios por evento, público asistente mayor 20,000	S/. 22,539.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 10,000 a 20,000	S/. 15,810.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 5,000 a 10,000.	S/. 9,123.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente menor a 5,000.	S/. 5,180.00



B. EL ARRENDATARIO, de utilizar el servicio de concesionarios, se obliga a abonar a EL IPD tres (03) días hábiles antes de EL EVENTO el monto mínimo de S/. 5,180.00 (cinco mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluye IGV, por derecho de ventas de concesionarios. Una vez que se emita el tiraje de boletos vendidos para EL EVENTO, se procederá a cobrar el excedente.



TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
NORTE	3
SUR	1
ORIENTE	2
OCCIDENTE	4
PALCOS	2





Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

D. De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a más tardar un (01) día antes de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

2.6 POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

A. EL ARRENDATARIO pagará a EL IPD al menos tres (03) días hábiles antes de EL EVENTO, la suma estipulada en el siguiente recuadro por derecho de instalación de equipos de transmisión:

SERVICIO ADICIONAL		
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/. 12,216.00, incluido IGV por evento.	

B. **El IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del predio. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del predio.

C. **EL ARRENDATARIO** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.



A. En caso **EL ARRENDATARIO** requiera que se le habiliten palcos para **EL EVENTO**, **EL IPD** declara la cantidad exacta, listada y detallada de los palcos con posibilidad de utilizarse, según su ubicación en la tribuna y nivel, tal como consta la siguiente lista:

LISTA DE PALCOS DISPONIBLES

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
1	5003	7	OCCIDENTE
2	5004	7	OCCIDENTE
3	5005	7	OCCIDENTE
4	5006	7	OCCIDENTE
5	5007	7	OCCIDENTE
6	5008	7	OCCIDENTE
7	5009	7	OCCIDENTE
8	5010	7	OCCIDENTE
9	5011	7	OCCIDENTE
10	5012	7	OCCIDENTE
11	5013	7	OCCIDENTE
12	5014	7	OCCIDENTE





Ministerio de Educación

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
13	5015	7	OCCIDENTE
14	6002	7	OCCIDENTE
15	6005	7	OCCIDENTE
16	6006	7	OCCIDENTE
17	6007	7	OCCIDENTE
18	6008	7	OCCIDENTE
19	6011	7	OCCIDENTE
20	6012	7	OCCIDENTE
21	6014	9	SUR
22	6015	9	SUR
23	6016	9	SUR
24	6017	9	SUR
25	6018	9	SUR
26	6019	9	SUR
27	6021	9	SUR
28	6022	9	SUR
29	6026	9	SUR
30	6027	9	SUR
31	6028	9	SUR
32	6029	9	SUR
33	6030	9	SUR
34	6031	9	SUR
35	6032	9	SUR
36	6033	9	SUR
37	6034	9	SUR
38	6035	9	SUR
39	6036	9	SUR
40	6037	9	SUR
41	6038	9	SUR
42	6039	9	SUR
43	6042	9	SUR
44	6043	9	SUR
45	6044	9	SUR
46	6045	9	SUR
47	6046	9	SUR
48	6047	9	SUR
49	6048	9	SUR
50	6049	9	SUR
51	6050	9	SUR
52	6052	9	SUR







Ministerio de Educación

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
53	6053	9	ORIENTE
54	6065	9	ORIENTE
55	6071	9	ORIENTE
56	6074	9	ORIENTE
57	6076	9	ORIENTE
58	6084	9	NORTE
59	6086	9	NORTE
60	6096	9	NORTE
61	6105	9	NORTE
62	6109	9	OCCIDENTE
63	6110	9	OCCIDENTE
64	6112	9	OCCIDENTE
65	6113	9	OCCIDENTE
66	6115	7	OCCIDENTE
67	6116	7	OCCIDENTE
68	6123	7	OCCIDENTE
69	7011	9	OCCIDENTE
70	7012	9	OCCIDENTE
71	7013	9	OCCIDENTE
72	7014	9	OCCIDENTE
73	7015	9	OCCIDENTE
74	7016	9	OCCIDENTE
75	7019	9	SUR
76	7020	9	SUR
77	7021	9	SUR
78	7022	9	SUR
79	7023	9	SUR
80	7024	9	SUR
81	7026	9	SUR
82	7027	9	SUR
83	7028	9	SUR
84	7029	9	SUR
85	7031	9	SUR
86	7032	9	SUR
87	7033	9	SUR
88	7034	9	SUR
89	7035	9	SUR
90	7036	9	SUR
91	7037	9	SUR
92	7039	9	SUR





PERÚ

Ministerio de Educación

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
93	7040	9	SUR
94	7041	9	SUR
95	7042	9	SUR
96	7044	9	SUR
97	7045	9	SUR
98	7046	9	SUR
99	7047	9	SUR
100	7048	9	SUR
101	7050	9	ORIENTE
102	7052	9	ORIENTE
103	7053	9	ORIENTE
104	7055	9	ORIENTE
105	7056	9	ORIENTE
106	7057	9	ORIENTE
107	7058	9	ORIENTE
108	7059	9	ORIENTE
109	7060	9	ORIENTE
110	7071	9	ORIENTE
111	7072	9	ORIENTE
112	7073	9	ORIENTE
113	7075	7	ORIENTE
114	7077	9	ORIENTE
115	7080	9	ORIENTE
116	7083	9	ORIENTE
117	7085	9	NORTE
118	7087	9	NORTE
119	7088	9	NORTE
120	7089	9	NORTE
121	7094	9	NORTE
122	7096	9	NORTE
123	7097	9	NORTE
124	7108	9	NORTE
125	7109	9	NORTE
126	7118	9	OCCIDENTE
127	7119	9	OCCIDENTE
128	7120	9	OCCIDENTE
129	7121	9	OCCIDENTE
130	7122	9	OCCIDENTE
131	7123	9	OCCIDENTE
132	7124	9	OCCIDENTE





PERÚ

Ministerio de Educación

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
133	7125	9	OCCIDENTE
134	8006	9	OCCIDENTE
135	8009	9	OCCIDENTE
136	8010	9	OCCIDENTE
137	8012	9	OCCIDENTE
138	8013	9	OCCIDENTE
139	8014	9	OCCIDENTE
140	8016	9	OCCIDENTE
141	8017	9	SUR
142	8018	9	SUR
143	8022	9	SUR
144	8028	9	SUR
145	8030	9	SUR
146	8031	9	SUR
147	8032	9	SUR
148	8033	9	SUR
149	8035	9	SUR
150	8038	9	SUR
151	8039	9	SUR
152	8040	9	SUR
153	8042	9	SUR
154	8043	9	SUR
155	8044	9	SUR
156	8045	9	SUR
157	8048	9	ORIENTE
158	8049	9	ORIENTE
159	8050	9	ORIENTE
160	8052	9	ORIENTE
161	8053	9	ORIENTE
162	8054	9	ORIENTE
163	8055	9	ORIENTE
164	8062	9	ORIENTE
165	8064	9	ORIENTE
166	8065	9	ORIENTE
167	8067	9	ORIENTE
168	8068	9	ORIENTE
169	8072	9	ORIENTE
170	8073	9	ORIENTE
171	8087	9	NORTE
172	8088	9	NORTE







PERÚ

Ministerio de Educación

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
173	8089	9	NORTE
174	8091	9	NORTE
175	8092	9	NORTE
176	8098	9	NORTE
177	8099	9	NORTE
178	8102	9	NORTE
179	8103	9	NORTE
180	8104	9	NORTE
181	8105	9	NORTE
182	8106	9	NORTE
183	8108	9	NORTE
184	8110	9	OCCIDENTE
185	8111	9	OCCIDENTE
186	8113	9	OCCIDENTE
187	8114	9	OCCIDENTE
188	8115	9	OCCIDENTE
189	8116	9	OCCIDENTE
190	8118	9	OCCIDENTE

- B. **EL ARRENDATARIO** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en la lista adjunta, la cual se ajusta al aforo total permitido. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, sino en paquetes que consideren la totalidad de entradas de cada palco según el listado.
- C. Para tal fin, EL ARRENDATARIO remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana la relación de palcos disponibles que utilizará en EL EVENTO, teniendo el plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes del EL EVENTO, siendo dicho plazo improrrogable. El concepto por uso de palcos será cobrado posteriormente, tomando en cuenta la cantidad efectivamente utilizada por EL ARRENDATARIO durante EL EVENTO.
- D. EL ARRENDATARIO pagará a EL IPD el importe estipulado en el siguiente cuadro:

TIPO DE PALCOS	MONTO S/. (INC. IGV)
Uso de palco ubicado en occidente - piso 5 - 7 butacas.	S/. 1,704.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 7 butacas.	S/. 1,612.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/. 1,681.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/. 1,589.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 11 butacas.	S/. 1,658.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/. 1,497.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 11 butacas.	S/. 1,566.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/. 1,451.00





Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

TIPO DE PALCOS	MONTO S/. (INC. IGV)
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/. 1,358.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/. 1,266.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/. 1,289.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/. 1,197.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/. 1,105.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 9 butacas.	S/. 1,520.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 11 butacas.	S/. 1,589.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 9 butacas	S/. 1,428.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 11 butacas	S/. 1,497.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 8 - 9 butacas	S/. 1,335.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 6 - 9 butacas	S/. 1,220.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 7 - 9 butacas	S/. 1,128.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 8 - 9 butacas	S/. 1,036.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 6 - 9 butacas	S/. 1,059.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 7 - 9 butacas.	S/. 967.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 8 - 9 butacas.	S/. 875.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 6 - 9 butacas.	S/. 990.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 7 - 9 butacas.	S/. 898.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 8 - 9 butacas	S/. 806.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 6 - 9 butacas	S/. 829.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 7 - 9 butacas	S/. 737.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 8 - 9 butacas	S/. 644.00



E. Su uso será informado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y calculado posteriormente en la liquidación final.



- F. EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de los palcos, en consecuencia, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos respectivos, debiendo entregarse a EL IPD las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviará vía correo electrónico a EL ARRENDATARIO y a la empresa ticketera con una anticipación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a EL EVENTO. Por su parte EL IPD declara que los titulares de los palcos adjudicados serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los mismos, incluyendo a las personas que los ocupan el día de EL EVENTO, con lo cual EL IPD frente a sus adjudicatarios en mención, será el intermediario para salvaguardar los derechos que le corresponden a EL ARRENDATARIO y por lo que mantendrá indemne en todo momento a EL ARRENDATARIO.
- G. EL ARRENDATARIO se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando este ingreso a través de cuatro (04) ascensores y dos (02)



Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

escaleras, así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público.

- H. EL IPD comunicará, previamente, a todos los responsables de los palcos adjudicados que aquellos se encuentran prohibidos de ceder cualquier tipo de derechos derivados del presente Contrato a personas naturales o jurídicas que utilizan tales palcos para promocionar sus marcas, en cualquiera de sus modalidades o para fines comerciales, salvo las excepciones contenidas en el Reglamento pertinente.
- EL ARRENDATARIO declara y deja constancia que, en el predio, EL IPD es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos detallados en el literal H.
- J. EL ARRENDATARIO declara tener conocimiento que a través del acuerdo N° 10 del acta final-2016-CNNCPP2015, aprobado por Resolución de Presidencia N° 026-2017-IPD/P, producto de la negociación colectiva del pliego de petitorio correspondiente al año 2015, el IPD en beneficio de los trabajadores afiliados otorga al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD el palco 8037.
- K. EL ARRENDATARIO deberá entregar a EL IPD, las entradas para todas las zonas que se indican a continuación como exclusivos para EL IPD y los adjudicatarios de palcos, cualquier modificación respecto de los palcos adjudicados se informará a EL ARRENDATARIO a través de los correos electrónicos autorizados para efectos de notificación:

RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE ADJUDICATARIOS DE PALCOS





PALCOS ADJUDICADOS

Nō	PALCO ADJUDICADO	UBICACIÒN	BUTACAS
1	7126	OCCIDENTE	11
2	7063	ORIENTE	11
3	7064	ORIENTE	11
4	7067	ORIENTE	11
5	7068	ORIENTE	11
6	6068	ORIENTE	9
7	6124	OCCIDENTE	9
8	6125	OCCIDENTE	9
9	7062	ORIENTE	9
10	6078	NORTE	9
11	6072	ORIENTE	9
12	6079	NORTE	9
13	8003	OCCIDENTE	11
14	8071	ORIENTE	9
15	6087	NORTE	9



PERÚ

Ministerio de Educación

Nō	PALCO ADJUDICADO	UBICACIÒN	BUTACAS	
16	6013	SUR	9	
17	8082	NORTE	9	
18	6100	NORTE	9	
19	7098	NORTE	9	
20	7110	NORTE	9	
21	6059	ORIENTE	11	
22	6060	ORIENTE	11	
23	8005	OCCIDENTE	11	
24	6080	NORTE	9	
25	8061	ORIENTE	9	
26	8101	NORTE	9	
27	6088	NORTE	9	
28	6081	NORTE	9	
29	6069	ORIENTE	9	
30	6114	NORTE	9	
31	6024	SUR	9	
32	6040	SUR	9	
33	6041	SUR	9	
34	8001	OCCIDENTE	11	
35	6094	NORTE	9	
36	8007	OCCIDENTE	9	
37	8008	OCCIDENTE	9	
38	7093	NORTE	9	
39	7092	NORTE	9	
40	8083	NORTE	9	
41	7100	NORTE	9	
42	8100	NORTE	9	
43	6098	NORTE	9	
44	6025	SUR	9	
45	5021	OCCIDENTE	9	
46	8004	OCCIDENTE	11	
47	6073	ORIENTE	9	
48	7079	ORIENTE	9	
49	7111	NORTE	9	
50	7101	NORTE	9	
51	7112	NORTE	9	
52	6061	ORIENTE	11	
53	6062	ORIENTE	11	
54	7090	NORTE	9	
55	8063	ORIENTE	9	





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Nō	PALCO ADJUDICADO	UBICACIÒN	BUTACAS	
56	6082	NORTE	9	
57	5016	OCCIDENTE	9	
58	5017	OCCIDENTE	9	
59	7007	OCCIDENTE	11	
60	7008	OCCIDENTE	11	
61	8059	ORIENTE	9	
62	7066	ORIENTE	9	
63	8066	ORIENTE	9	
64	7076	ORIENTE	9	
65	8090	NORTE	9	
66	6017	SUR	9	
67	7086	NORTE	9	
68	6015	SUR	9	
69	6095	NORTE	9	
70	6119	OCCIDENTE	7	
71	7017	SUR	9	
72	7004	OCCIDENTE	11	
73	7005	OCCIDENTE	11	
74	8037	SUR	9	



ENTRADAS DE CORTESÍA PARA DISPOSICIÓN DEL IPD



- L. EL ARRENDATARIO a su solo criterio pone a disposición de EL IPD, la cantidad de entradas de cortesía en tribunas y/o palcos.
- M. Las entradas digitales, remitidas mediante códigos, deberán ser entregadas a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes de **EL EVENTO** a la Oficina General de Administración, o en su defecto, a una persona nombrada directamente por la Alta Dirección de **EL IPD.**
- N. No obstante, a lo anterior y solo a criterio de EL ARRENDATARIO, esta última podrá entregar entradas de cortesía adicionales a las señaladas anteriormente a favor del IPD, lo cual será comunicado y entregadas a EL IPD hasta el mismo día de EL EVENTO.

2.8 ARRENDAMIENTO DE SALAS Y SALONES

I.1. EL ARRENDATARIO podrá realizar el uso de los siguientes salones y otros ambientes del Estadio Nacional, los cuales tienen el siguiente costo:

PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

DESCRIPCIÓN	MONTO S/. (INC. IGV)
Uso del Salón de las Américas, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/. 2,970.00
Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/. 3,628.00
Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/. 2,870.00
Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/. 3,528.00
Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/. 2,021.00
Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/. 3,126.00
Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/. 514.00



- I.2. EL ARRENDATARIO deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de LOS EVENTOS, el uso de los salones y los antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Adminis5tración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.
- I.3. EL ARRENDATARIO pagará a EL IPD el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por EL IPD en la liquidación final efectuada por la Oficina General de Administración.
- I.4. EL ARRENDATARIO se compromete, a devolver EL PREDIO limpio culminado EL EVENTO, para ello deberá seguir las recomendaciones de limpieza para eventos deportivos, las cuales serán brindadas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de lo contrario, EL IPD realizará la limpieza correspondiente, se cargará el costo de este servicio a EL ARRENDATARIO.

2.9 UBICACIÓN DE LA PRENSA

EL ARRENDATARIO remitirá a **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa y mesa de transmisión.





Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

2.9 PENALIDADES

N°	supuestos de aplicación de penalidad	forma de cálculo	procedimiento
1	Exceder el plazo otorgado para el retiro de la publicidad instalada en el predio.	1 UIT	Por día adicional, previo informe de UFARDELM.
2	Exceder las veinticuatro (24) horas otorgadas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
3	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica).	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
4	Uso de días adicionales de desmontaje no autorizados por la UFARDELM.	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM.
5	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	Realizar actividades de proselitismo político	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.





2.10 LIQUIDACIÓN FINAL

- A. EL IPD enviará a EL ARRENDATARIO vía correo electrónico la liquidación final del Contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar EL EVENTO, de darse el caso. En caso EL ARRENDATARIO no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectué su descargo. Pasado este tiempo y no de haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por EL ARRENDATARIO.
- B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el Contrato.
- C. Concluido el plazo establecido, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en



PERÚ

Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.

- D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del Contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.
- F. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que en el marco de nuestra Directiva N° 008-2024-IPD/OGA denominada "Directiva que establece disposiciones para el arrendamiento sobre la infraestructura deportiva bajo la administración del Instituto Peruano del Deporte en Lima Metropolitana" se prohíbe cualquier acto para subarrendar la infraestructura deportiva arrendada, otorgarla en cesión en uso, comodato o ceder sus derechos a otra persona jurídica o natural bajo cualquier modalidad. El hacerlo implica causal de resolución inmediata de contrato.

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 18 días, del mes de marzo de 2025.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA

Jefe de la Oficina General de Administración Instituto Peruano del Deporte AGUSTAN ZOZANO SAAVEDRAA

Presidente

Federación Peruana de Futbol

EL ARRENDATARIO

SABRINA GISELLA MARTIN ZAMALLOA

Apoderada

Federación Peruana de Futbol